



## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1163-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 17 de noviembre de 2022.

### **EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO:** el Expediente N.º 8106-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, mediante la cual **COESTI S.A.**, con RUC N.º 20127765279, debidamente representada por don Cesar Domingo Cruces Libert identificado con DNI N.º 07305520, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento materia de análisis cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 6897**, de fecha 21 de enero de 2020 otorgado a nombre de **COESTI S.A.** para desarrollar los giros de **ESTACION DE SERVICIO, VENTA DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y MINIMARKET**; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito exigible para la solicitud de autorización de instalación de anuncio o aviso publicitario sin iluminación o sencillo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, los propietarios del predio son **MARINA DE GUERRA DEL PERU** y **PERUANA DE PETROLEO S.A.C.**, dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad consigna mediante declaración jurada adjunta en el folio 05, que cuentan con las autorizaciones correspondientes; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la sociedad **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25º de la Ordenanza N.º 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, mediante el Informe N° 1126-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 16 de noviembre de 2022, se señala que en relación a la documentación presentada se solicita y propone dos (02) elementos de publicidad exterior de tipo afiche, los cuales se proyectan a instalar adosados a la fachada vidriada del establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2480 MZA LT.02 SIN DENOMINACION - SAN BORJA**, los mismos que cumplen con los parámetros técnicos que exige la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación de los anuncios publicitarios**, los elementos de publicidad **CUMPLEN** con el artículo 20º de la Ordenanza 2348-MML que

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1163-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología de los anuncios publicitarios**, corresponde mencionar que el numeral 01) del artículo 6° de la Ordenanza 2348-MML, define los anuncios de tipo afiche, como anuncio de naturaleza temporal o indeterminada, cuyo mensaje es impreso en una lámina de papel, vinil, cartón o material similar, que puede adherirse a una superficie. En ese sentido, los elementos solicitados **CUMPLEN** con la definición señalada.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley No. 27444, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A y en la Ordenanza N.° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **DOS (02) ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: AFICHE**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, los mismos que tendrán las siguientes características:

#### **ANUNCIO 1**

LEYENDA	:	PRUEBA UN JOHNNIE HIGBALL DESCUBRE COMO PREPARARLO + Isotipo + Imagen publicitaria – TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXCESO ES DAÑINO
MEDIDAS	:	Base: 0.90m x Altura: 1.30m (área de exhibición 1.17m <sup>2</sup> )
TIPO ELEMENTO	DE :	Afiche
TIPO ILUMINACIÓN	DE :	Sin iluminación
MATERIAL	:	Vinil
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada vidriada del establecimiento ubicado en la <b>AV. SAN LUIS NRO. 2480 MZ.A LT.02 SIN DENOMINACION - SAN BORJA</b> , lado izquierdo del ingreso al minimarket
CÓDIGO CATASTRAL	:	300742020A101001

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1163-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ANUNCIO 2**

LEYENDA	:	Esta Navidad Gana un mini cooler de Stella Artois o 5 vales de consumo en La Cuadra de Salvador – Compra un SisPack Stella Artois Lata o Botella ¡ESCANEAR Y PARTICIPAR! + Isotipo + Imagen publicitaria
MEDIDAS	:	Base: 0.90m x Altura: 1.30m (área de exhibición 1.17m <sup>2</sup> )
TIPO ELEMENTO	DE :	Afiche
TIPO ILUMINACIÓN	DE :	Sin iluminación
MATERIAL	:	Vinil
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada vidriada del establecimiento ubicado en la <b>AV. SAN LUIS NRO. 2480 MZ.A LT.02 SIN DENOMINACION - SAN BORJA</b> , lado derecho del ingreso al minimarket
CÓDIGO CATASTRAL	:	300742020A101001

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRAL  
**HENRY GAMBETTA AVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs  
C.C. UAD, UF.  
COESTI S.A.

DIRECCION: AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS NRO. 134 TORRE PISO 19 – SANTIAGO DE SURCO